

ANTECEDENTES DE HECHO

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias confiere a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 10.1.16 competencias exclusivas en materia de artesanía.

Por su parte el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica atribuye a la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social entre otras, las funciones de fomento de la actividad artesanal

Atendiendo a estas competencias, el entonces Consejero de Economía y Empleo, con el fin de promover la actividad artesanal y ferial, dictó la Resolución de 26 de junio de 2012 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 25 de julio de 2012).

Las citadas bases fueron posteriormente modificadas en cuatro ocasiones:

- Mediante Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 18 de febrero de 2013).
- Mediante Resolución de 22 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 14 de mayo de 2014).
- Mediante Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la tercera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. (BOPA de 19 de marzo de 2015).
- Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de cuarta modificación de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. (BOPA de 18 de marzo de 2021).

En estas bases, uno de los proyectos que es objeto de la subvención son las ayudas para la organización de ferias. Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la organización de ferias, exposiciones colectivas o certámenes dentro de Asturias, en las que participen artesanos que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias. En la redacción vigente, y entre la lista de criterios de valoración de los proyectos, existen dos cuya reforma se pretende: la localización de las ferias, suprimiéndose dicho criterio, y la continuidad en el tiempo de las mismas, que se modifica.

Igualmente, son subvencionables los gastos derivados de la organización de cursos o la participación en jornadas dirigidas a artesanos del Principado de Asturias dentro de nuestro ámbito territorial. En la redacción actual se establece entre los criterios de valoración el de la localización de los cursos, cuya supresión igualmente se interesa.

Teniendo en cuenta que la baremación se efectúa sobre un total de 100 puntos, la eliminación de dichos criterios de valoración implica la revisión de las puntuaciones asignadas a los criterios restantes.

A propuesta de las asociaciones de artesanos, se constata la conveniencia de modificar los referidos criterios de valoración y la consiguiente revisión de las puntuaciones asignadas a cada uno de los restantes criterios, estimándose procedente modificar por quinta vez las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben establecerse las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias. La competencia para aprobar las bases, y sus modificaciones, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia, al amparo del artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en su virtud,

Así pues, procede en desarrollo de la propuesta efectuada, llevar a cabo la pertinente modificación de la disposición de carácter general mencionada, a cuyo fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se ha de iniciar el correspondiente procedimiento con una resolución motivada.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente

RESUELVO

Único.-Disponer el inicio del procedimiento para la quinta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias aprobadas mediante Resolución de 26 de junio de 2012 (BOPA de 25 de julio de 2012)



Diligencia de constancia de publicación de contenidos

Para hacer constar que, una vez publicada el 09 de octubre de 2023, entre el 10 y el 24 de octubre, la *“Propuesta de resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de quinta modificación de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias”*, ha estado sometida a Consulta Pública Previa dentro del Portal AsturiasParticipa.

No se han recibido comentarios.

- Portal de publicación: **Portal de participación** <https://asturiasparticipa.asturias.es>
- Apartado de publicación:

La Jefa del Servicio de Participación y
Atención Ciudadana

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA
Y DESARROLLO ECONÓMICO



MEMORIA JUSTIFICATIVA de la propuesta de Resolución por el que se aprueba la quinta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias aprobadas mediante Resolución de 26 de junio de 2012.

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto en relación con el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Competencia

La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es competente para el desarrollo de las materias relativas al comercio, entre ellas la elaboración de bases reguladoras de subvenciones relativas a dicha materia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tabla de vigencias

Las bases reguladoras que se propone aprobar modifican a las inicialmente aprobadas por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 25 de julio de 2012), posteriormente modificadas en cuatro ocasiones:

Primera modificación: Mediante Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 18 de febrero de 2013).

Segunda modificación: Mediante Resolución de 22 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 14 de mayo de 2014).

Tercera modificación Mediante Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la tercera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. (BOPA de 19 de marzo de 2015).

Cuarta modificación: Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de cuarta modificación de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. (BOPA de 18 de marzo de 2021).

Rango de la disposición que se propone



Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias debe realizarse por Resolución del Consejero de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico

Necesidad y oportunidad de la norma

El objeto de la reforma es modificar los criterios de baremación de los requisitos para acceder a las siguientes líneas:

- Ayudas para la organización de ferias.
- Ayudas para la formación del artesano.

La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico pretende eliminar, para ambas líneas, el criterio relativo a la localización de la feria, en virtud del cual si ésta se celebrase en una zona de interés artesanal, o de especial influencia sobre éstas, un proyecto tendría una valoración de 20 puntos.

Paralelamente, con el objeto de mantener el criterio de que los proyectos para gozar de la ayuda propuesta deben alcanzar 50 puntos sobre un máximo de 100 puntos totales, así pues, los citados 20 puntos que ahora desaparecen serán reasignados tal y como se detalla a continuación para cada una de las dos líneas.

Línea de ayudas para la organización de ferias:

- a) 10 puntos adicionales a otorgar en función del número de artesanos participantes en el proyecto, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 50 puntos (antes era de hasta 40 puntos). Dichos 50 puntos ahora quedarían distribuidos de modo que la participación de hasta 20 artesanos en el proyecto lograría 10 puntos y a partir de 21 participantes, el proyecto obtendría una puntuación de 50 puntos.
- b) 5 puntos adicionales a la acreditación de la continuidad en el tiempo de la feria durante dos años o más, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).
- c) 5 puntos adicionales a la acreditación de la colaboración con otras entidades, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).

Línea de ayudas para la formación del artesano:

- a) 10 puntos adicionales a la acreditación de la capacidad docente que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 10 puntos).
- b) 5 puntos adicionales a la acreditación de la continuidad en el tiempo de la feria durante dos años o más, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).
- c) 5 puntos adicionales a la acreditación de la colaboración con otras entidades, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).



Igualmente para ambas líneas, se modifica la aplicación del criterio relativo al grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados, en virtud del cual, cuando un candidato ya hubiera recibido una subvención en las dos convocatorias inmediatamente anteriores, su proyecto obtendría una puntuación de 10 puntos, siempre y cuando hubiese ejecutado y justificado el programa subvencionado de acuerdo con los compromisos adquiridos. La nueva puntuación a otorgar a un proyecto por adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en las dos anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio, puntuación pasará ahora a ser de hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Los programas se han ejecutado y justificado en al menos un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
- Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
- Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 50% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, la modificación de bases que se propone cumple los siguientes principios: de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Necesidad y eficacia:

Con la aprobación de la presente modificación se pretende mejorar los criterios de valoración de la línea de ayudas para la organización de ferias y la relativa a la formación del artesanado. La experiencia adquirida en el desarrollo de estas subvenciones desde su inicio en 2012 aconseja introducir ciertos cambios en el baremo de puntuación de los candidatos contemplados en su regulación, adaptando las bases reguladoras y flexibilizando determinados aspectos del diseño de la subvención.

Proporcionalidad: La modificación de las vigentes bases, se considera que es la medida más adecuada y proporcionada a efectos de atender la necesidad de flexibilizar el baremo en virtud del cual se valoran las solicitudes.

Seguridad jurídica: Dicha modificación es coherente con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión por las posibles entidades promotoras.



Transparencia: Los objetivos que se pretenden con esta nueva regulación se encuentran recogidos en los antecedentes de hecho de la propuesta. La iniciativa se ha sometido a consulta pública, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la página web asturiasparticipa.asturias.es entre los días 10 y 24 de noviembre de 2023, ambos inclusive, sin que se hayan presentado observaciones. Asimismo, el texto de la propuesta se someterá a audiencia de los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 133.2 de la citada norma.

Eficiencia: La modificación de bases reguladoras que se propone no supone mayores cargas administrativas, sino que pretende ampliar el alcance del programa, de modo que se logre la racionalización de los recursos públicos en la medida en que la subvención pueda tener mayor impacto en el colectivo de talleres artesanales a los que va dirigida, al tiempo que se corrige el efecto de la inflación en los límites cuantitativos que ahora se revisan al alza.

Los resultados esperados que se acaban de citar conforme al artículo 130 de la Ley 39/2015, pretenden, en definitiva, facilitar la modernización del citado colectivo y el mantenimiento de la actividad.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.



Informe de evaluación de impacto de género de la propuesta de Resolución por el que se aprueba la quinta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias aprobadas mediante Resolución de 26 de junio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

Su artículo 4.2 dispone que se incorporará un informe sobre su impacto por razón de género en la tramitación de los proyectos de ley, de los proyectos de decreto y de los planes de especial relevancia económica, social, artística y cultural que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno, en la forma que se establezca reglamentariamente.

En consecuencia, se emite el presente informe conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de Resolución por la que se aprueba la cuarta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

La propuesta se promueve desde la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

Se trata de una modificación de la norma que afecta estrictamente a cuestiones económicas, y su incidencia directa sobre las personas beneficiarias de las ayudas únicamente puede considerarse positiva.

Tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de Resolución, puesto en relación con el Capítulo I del Título II de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género (igualdad en el acceso al empleo) hay que deducir que la propuesta normativa no presenta o implica tratamientos diferenciados en sus disposiciones. El objeto de la modificación de esta norma tiene como finalidad actualizar el baremo que se aplica para evaluar los proyectos que aspiran a alguna de las siguientes líneas de:

- Ayudas para la organización de ferias.
- Ayudas para la formación del artesano.



Eliminar, para ambas líneas, el criterio relativo a la localización de la feria, en virtud del cual si ésta se celebrase en una zona de interés artesanal, o de especial influencia sobre éstas, un proyecto tendría una valoración de 20 puntos, distribuyendo esos puntos entre el resto de criterios, y por otro lado modificado la aplicación del criterio relativo al grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados, en virtud del cual, cuando un candidato ya hubiera recibido una subvención en las dos convocatorias inmediatamente anteriores recibía 10 puntos, ahora se establece un reparto de esos puntos en función del grado de ejecución alcanzado, todo ello según se detalla tanto en la memoria justificativa como económica.

Se trata de aspectos sin incidencia en aspectos de género puesto que tanto mujeres como hombres podrán tener acceso a la ayuda en condiciones de igualdad, por lo que el impacto de género del texto se puede considerar positivo.

La presente propuesta normativa toma en consideración la perspectiva de género, puesto que trata de utilizar un lenguaje inclusivo en su redacción. Es una norma respetuosa con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y su aplicación no supondrá ningún impacto por razón de género, tanto en su aspecto formal como por la materia que regula.



Informe de evaluación de impacto normativo en materia de familia, infancia y adolescencia de la propuesta de Resolución por el que se aprueba la quinta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias aprobadas mediante Resolución de 26 de junio de 2012.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia introdujo diversas modificaciones normativas que afectan a la elaboración de disposiciones de carácter general, que a continuación se detallan:

En primer lugar, se añade el artículo 22 *“Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia”*, a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: *“Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia”*.

Además, se añade una Disposición Adicional décima *“Impacto de las normas en la familia”*, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: *“Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia”*.

Considerando estas modificaciones y, dada la obligatoriedad de esta legislación, por un lado de forma supletoria (Disposición Adicional 21 de la Ley Orgánica 1/1996) y por otro, como legislación básica (Disposición Final 1º de la Ley 40/2003), resulta oportuno la elaboración del presente informe.

En consecuencia, se emite el presente informe conforme a lo previsto en la normativa anterior y en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de Resolución por el que se aprueban se aprueba la cuarta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa.

Se trata de una reforma que afecta estrictamente a la modificación de los criterios de baremación de los requisitos para acceder a las siguientes líneas:

- Ayudas para la organización de ferias.
- Ayudas para la formación del artesano.

Eliminar, para ambas líneas, el criterio relativo a la localización de la feria, en virtud del cual si ésta se celebrase en una zona de interés artesanal, o de especial influencia sobre éstas, un proyecto tendría una valoración de 20 puntos, distribuyendo esos puntos entre el resto



de criterios, y por otro lado modificado la aplicación del criterio relativo al grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados, en virtud del cual, cuando un candidato ya hubiera recibido una subvención en las dos convocatorias inmediatamente anteriores recibía 10 puntos, ahora se establece un reparto de esos puntos en función del grado de ejecución alcanzado, todo ello según se detalla tanto en la memoria justificativa como económica.

El derecho a la infancia sobre el que se considera que la norma podría tener algún impacto es el derecho de los y las menores a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo, en relación con la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido e higiene adecuadas.

En cuanto a los grupos concretos sobre los que la norma podría tener algún impacto, en todo caso positivo, se considera que son los niños, niñas y adolescentes tanto de entornos urbanos como rurales.



MEMORIA ECONÓMICA de la propuesta de Resolución por el que se aprueba la quinta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias aprobadas mediante Resolución de 26 de junio de 2012.

Se incorpora al expediente la presente memoria económica y presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 33.3 de la misma, con el artículo 38.2 del Texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y conforme al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

Finalidad

Esta norma tiene como finalidad actualizar el marco regulador de las ayudas a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias para inversiones en talleres de artesanía artística y creativa. Se pretende, asimismo, dar cobertura a las nuevas necesidades e incrementar la eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos planteados en la definición de la línea de subvenciones.

El objeto de la reforma es modificar los criterios de baremación de los requisitos para acceder a las siguientes líneas:

- Ayudas para la organización de ferias.
- Ayudas para la formación del artesano.

La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico pretende eliminar, para ambas líneas, el criterio relativo a la localización de la feria, en virtud del cual si ésta se celebrase en una zona de interés artesanal, o de especial influencia sobre éstas, un proyecto tendría una valoración de 20 puntos.

Paralelamente, con el objeto de mantener el criterio de que los proyectos para gozar de la ayuda propuesta deben alcanzar 50 puntos sobre un máximo de 100 puntos totales, así pues, los citados 20 puntos que ahora desaparecen serán reasignados tal y como se detalla a continuación para cada una de las dos líneas.

Línea de ayudas para la organización de ferias:

- a) 10 puntos adicionales a otorgar en función del número de artesanos participantes en el proyecto, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 50 puntos (antes era de hasta 40 puntos). Dichos 50 puntos ahora quedarían distribuidos de modo que la participación de hasta 20 artesanos en el proyecto lograría 10 puntos y a partir de 21 participantes, el proyecto obtendría una puntuación de 50 puntos.



- b) 5 puntos adicionales a la acreditación de la continuidad en el tiempo de la feria durante dos años o más, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).
- c) 5 puntos adicionales a la acreditación de la colaboración con otras entidades, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).

Línea de ayudas para la formación del artesano:

- a) 10 puntos adicionales a la acreditación de la capacidad docente que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 10 puntos).
- b) 5 puntos adicionales a la acreditación de la continuidad en el tiempo de la feria durante dos años o más, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).
- c) 5 puntos adicionales a la acreditación de la colaboración con otras entidades, que ahora pasaría a tener una valoración de hasta 20 puntos (antes era de hasta 15 puntos).

Igualmente para ambas líneas, se modifica la aplicación del criterio relativo al grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados, en virtud del cual, cuando un candidato ya hubiera recibido una subvención en las dos convocatorias inmediatamente anteriores, su proyecto obtendría una puntuación de 10 puntos, siempre y cuando hubiese ejecutado y justificado el programa subvencionado de acuerdo con los compromisos adquiridos. La nueva puntuación a otorgar a un proyecto por adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en las dos anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio, puntuación pasará ahora a ser de hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Los programas se han ejecutado y justificado en al menos un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
- Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
- Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 50% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

Eficiencia

Esta propuesta de Resolución no supone mayores cargas administrativas, sino que pretende regular un procedimiento ágil en la tramitación de las ayudas, racionalizando el uso de los recursos públicos, y facilitando la percepción de las mismas por parte de los beneficiarios en el menor tiempo posible.

Específicamente pretende ampliar el alcance del programa, de modo que se logre la racionalización de los recursos públicos en la medida en que la subvención pueda tener mayor impacto en el colectivo de talleres artesanales a los que va dirigida, al



tiempo que se corrige el efecto de la inflación en los límites cuantitativos que ahora se revisan al alza.

Repercusiones presupuestarias

Se trata de una modificación del baremos que venía aplicándose y que no tendrá ninguna incidencia presupuestaria.

La financiación se prevé con cargo a al crédito dotado con recursos propios del Principado de Asturias como hasta ahora ha venido ocurriendo.

Análisis coste y beneficio

El efecto económico de la aprobación de la modificación se produciría, una vez aprobada cada convocatoria, sobre las asociaciones de artesanos ubicados en nuestra comunidad autónoma.

La aprobación dicha modificación de bases no supone trámites adicionales ni mayores cargas administrativas para los interesados, ya que serán las resoluciones por las que se aprueben las convocatorias las que determinen el contenido de la solicitud y la documentación que debe acompañar. En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios la base que las regula se mantiene en los mismos términos que hasta ahora.

Propuesta de resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de quinta modificación de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias confiere a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 10.1.16 competencias exclusivas en materia de artesanía.

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Dirección General de Comercio, entre otras, la función de fomento de la actividad artesanal.

Por Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias.

Las citadas bases fueron posteriormente modificadas en cuatro ocasiones:

- Mediante Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 18 de febrero de 2013).

- Mediante Resolución de 22 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias (BOPA de 14 de mayo de 2014).

- Mediante Resolución de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se aprueba la tercera modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. (BOPA de 19 de marzo de 2015).

- Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de cuarta modificación de la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias. (BOPA de 18 de marzo de 2021).

Por otro lado, uno de los proyectos que es objeto de subvención es la organización de ferias. Así, podrán ser subvencionables los gastos derivados de la organización de ferias, exposiciones colectivas o certámenes dentro de Asturias, en las que participen artesanos que figuren inscritos en el Registro de Empresas y Talleres Artesanos del Principado de Asturias. En la redacción vigente, y entre la lista de criterios de valoración de los proyectos, existen dos cuya reforma se pretende: la localización de las ferias, suprimiéndose, y la continuidad en el tiempo de las mismas, modificándose su valuación. A consecuencia de lo anterior se hace igualmente necesaria la redistribución de las puntuaciones de los restantes criterios de valoración.

Otra de las grandes actuaciones subvencionables es la organización de cursos o la participación en jornadas dirigidas a artesanos del Principado de Asturias. En relación con este tipo de proyectos, y

en lo que se refiere al examen y ponderación de las solicitudes, se plantea igualmente la supresión del criterio de valoración de la localización de los cursos, revisándose igualmente de las puntuaciones atribuidas a cada uno de los criterios de valoración restantes.

Asimismo, y en observancia de la normativa europea que resulta de aplicación, estas ayudas se someten al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. En coherencia con lo anterior, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La modificación de las bases reguladoras posibilitará que los beneficiarios de la subvención puedan tener acceso a la cuantía máxima de la ayuda a percibir.

Respecto del principio de proporcionalidad: Se trata de una adaptación suficiente y adecuada para posibilitar la ejecución de las medidas de fomento a las que se refiere.

Respecto del principio de seguridad jurídica: La modificación de las bases se promueve de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse así a lo dispuesto en la Ley 38/2003, conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre; que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto de principio de eficiencia: Esta modificación de las bases reguladoras evita la imposición de cargas administrativas innecesarias o accesorias. Asimismo, es objetivo de la presente reforma contribuir a un uso racional de los medios y recursos públicos.

Respecto del principio de transparencia: De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de la consulta previa, ya que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia. Se procedió a dar publicidad de la presente modificación de bases para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la misma.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben establecerse las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias. La competencia para aprobar las bases, y sus modificaciones, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia, al amparo del artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y de los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en su virtud;

PROPONGO

Primero.- Modificar la Resolución de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias, con el detalle que se incorpora como anexo a esta propuesta.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

ANEXO

QUINTA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE ARTESANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primero.- Se introduce un nuevo párrafo en la Base 13. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS, quedando redactada como sigue:

“Las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas obtenidas para la misma finalidad.

La subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Asimismo, estas ayudas quedan acogidas al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación”

Segundo.- Se modifica la Base 3 del Capítulo I del Título II, quedando redactado como sigue:

“3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición de la feria (hasta 50 puntos).
 - 1-20 artesanos: 10 puntos
 - 21 o más artesanos: 50 puntos
- Continuidad en el tiempo de la feria (hasta 20 puntos)

- Ferias con menos de dos años de antigüedad: 5 puntos
- Ferias con dos años o más de antigüedad: 20 puntos
- Colaboración con otras entidades en la realización del proyecto (hasta 20 puntos)
 - Existe colaboración con el ayuntamiento del municipio donde se celebre la feria, otras asociaciones de artesanos u otras entidades privadas: 20 puntos
 - No hay colaboración con otras entidades, públicas o privadas: 0 puntos
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en las dos anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos).
 - Los programas se han ejecutado y justificado en al menos un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
 - Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
 - Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 50% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.”

Tercero.- Se modifica la Base 3 del Capítulo II del Título II, quedando redactada como sigue:

“3.CRITERIOS DE VALORACIÓN

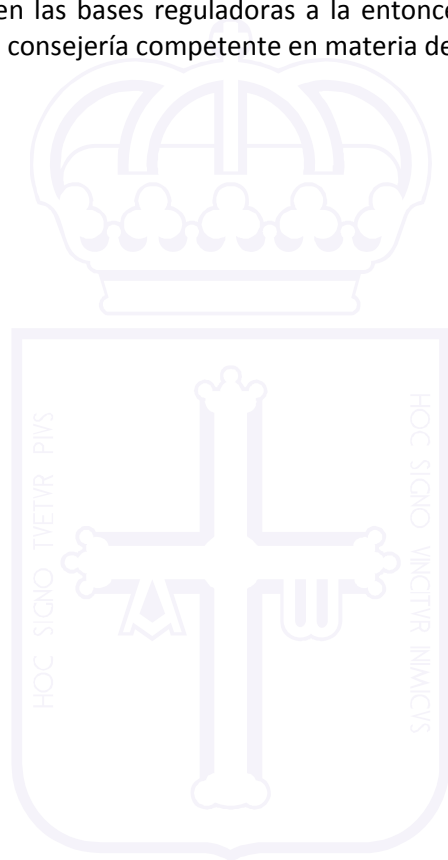
La adecuación a la finalidad de esta ayuda, el interés de los proyectos presentados y, en consecuencia, la cuantía de la subvención, se determinará de acuerdo al siguiente conjunto de criterios de valoración, con la baremación indicada sobre un total de 100 puntos:

- Temática (hasta 30 puntos).
 - Cursos de especialización profesional a artesanos: 30 puntos.
 - Cursos de otro tipo: 10 puntos.
- Capacidad de las personas que imparten el curso. A efectos de este apartado se valorará el currículum del docente (hasta 20 puntos).
 - Las personas que imparten el curso acreditan suficiente capacidad: 20 puntos.
 - Las personas que imparten el curso no acreditan suficiente capacidad: 0 puntos.
- Número de artesanos participantes en el proyecto. A efectos de este apartado se valorará la participación en la última edición del curso (hasta 40 puntos).
 - 1-5 artesanos: 30 puntos.
 - 6 ó más artesanos: 40 puntos.
- Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados. Adecuación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en las dos anteriores convocatorias de subvenciones de la DG Comercio (hasta 10 puntos).

- Los programas se han ejecutado y justificado al menos en un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 10 puntos.
- Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 80% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 5 puntos.
- Los programas se han ejecutado y justificado en menos de un 50% de acuerdo con los compromisos adquiridos: 0 puntos.

Estos proyectos únicamente serán subvencionables si alcanzan un mínimo de 50 puntos.

Cuarto.- Las referencias en las bases reguladoras a la entonces Consejería de Industria y Empleo se entienden efectuadas a la consejería competente en materia de comercio.





Informe de impacto normativo en materia de UNIDAD DEL MERCADO de la propuesta de Resolución por el que se aprueba la quinta modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de artesanos del Principado de Asturias aprobadas mediante Resolución de 26 de junio de 2012.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional.

Uno de los mecanismos de coordinación previstos en la Ley con dicho fin es el intercambio de información relativa a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en la unidad de mercado, establecido en el artículo 14 de dicha Ley.

Resulta, pues, preciso valorar si el presente proyecto de Resolución afecta a la unidad de mercado, para determinar si el intercambio de información indicado deviene obligatorio.

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de Resolución por el que se aprueban las normas reguladoras para la de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social y a los servicios de acompañamiento a la inserción sociolaboral de las empresas de inserción del Principado de Asturias.

La propuesta se promueve desde la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

El objeto de la reforma es modificar los criterios de baremación de los requisitos para acceder a las siguientes líneas:

- Ayudas para la organización de ferias.
- Ayudas para la formación del artesano.

Una vez analizada la propuesta de Resolución, por tanto, se aprecia que ninguna de las previsiones ni disposiciones que contiene afecta al aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado, ni al libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional.

Por otra parte, tampoco incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que obstaculicen directa o indirectamente, la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

Al no incidir la Propuesta de Resolución en la unidad de mercado nacional, no resulta preciso el intercambio de información prevista en la Ley 20/2013, ya citada.

Por último, a los efectos de lo previsto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no se tratarían de ayudas prohibidas puesto que en ningún caso tienen incidencia en la unidad de mercado y no suponen restricción u obstáculo al acceso de nuevos operadores al mercado. Las subvenciones reguladas en estas bases están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los



artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.